RESOLUCIÓN No. (68) - 05379 **DE 2024**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LEY

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante resolución No. 01-02406 de 2023 con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art 1 de la Ley 80 de 1993).

2. Que la Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa:

 "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
 (...)

 Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
 (…)

 g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

3. Que el Decreto 1082 de 2015, en el art. 2.2.1.2.1.4.8 dispone la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:

 "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala la obligación de emitir acto de justificación de contratación directa así:

 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

5. Que el objeto corresponde a contratar la ***"Comprar equipos para la línea de ingeniería y diseño de Tecnoacademia del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura vigencia 2024"***

6. Que Tecnoacademia, nace en el 2008 bajo el acuerdo 009 de 2010 como un escenario de aprendizaje, dotado de tecnologías emergentes para apropiar conocimientos a través del desarrollo de proyectos básicos en investigación aplicada e innovación, teniendo como población objetivo a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas y Colegios de la educación básica y media.

7. Que para el desarrollo de los proyectos los usuarios cuentan con laboratorios especializados en cada una de las líneas aplicando tecnologías emergentes, nuevas y actuales, es así como en torno a la realización de estos proyectos, los usuarios realizan actividades de investigación aplicada que permite desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia y tecnología.

8. Que Tecnoacademia, fortalece la formación por proyectos, la innovación y las competencias de emprendimiento. Con el objetivo de fortalecer los saberes de las competencias básicas fomentando el conocimiento tecnológico aplicado en los jóvenes desde temprana edad, para el desarrollo de proyectos con componente innovador, emprendimiento y el mundo del trabajo, Tecnaocademia viene formando durante la vigencia 2024 aprendices en las líneas de Biotecnología, Biotecnología Extensión, Nanotecnología, Electrónica y Telecomunicaciones, Electrónica y Telecomunicaciones Extensión, Ingeniería y Diseño, y Tecnologías Virtuales, combinando la educación media y básica secundaria con conocimientos científicos y tecnología de avanzada facilitando la movilidad de los jóvenes hacia la educación superior de nivel tecnológica y universitaria. Luego teniendo en cuenta que existe población que demanda atención del programa contando con asignación presupuestal, se hace necesario implementar estrategias de formación integral, en ambientes de aprendizaje especializados en beneficio de los aprendices de las instituciones educativas articuladas con el SENA en Bucaramanga, área metropolitana, y varios municipios del departamento de Santander.

9. Que en la actualidad se cuentan con impresoras 3D con más de 10 años de uso las cuales requieren de actualización en software y hardware, que los fabricantes no tienen en el mercado, lo cual, las hace más inaccesible a repuestos y actualizaciones, perdiendo vigencia y posible deterioro por la actualización constante de estas tecnologías; en el mismo sentido de la impresión 3D el material tiende a ser un efecto nocivo en la contaminación del ambiente por el creciente uso de la impresión 3D en el exceso de uso de diferentes materiales.

10. Que, por lo anterior, se requiere la adquisición de equipos de tecnologías actuales con enfoque robusto y tendencias innovadoras como la impresión con sinterizado de polvos que no generan residuos y calidades superiores en productos de uso final real, siendo acordes a las nuevas industrias para el uso de la formación y la investigación. Ahora en la búsqueda de garantizar el menor impacto ambiental es necesario reciclar el material de desecho de las impresiones 3D en

gran volumen y robustecer las iniciativas de CAMPESENA fomentando el uso de nuevos materiales con acoples de fibras naturales que se cultivan en la región, por esto es necesario complementar la línea de extrusión de filamentos con un Reclaimer o reciclador y un enfriador de materiales producto de la impresión 3D tanto poliméricos y adaptados del estudio de investigaciones.

11. Que PRINT3D COLOMBIA S.A.S, está acreditada como agente exclusivo para la venta de los equipos requeridos, por las empresas internacionales SINTERIT y FILABOT LLC, en el territorio Colombiano; es decir no existe pluralidad de oferentes que en el territorio colombiano comercialice dichos equipos que el SENA necesita pues como ya se expresó, las casas fabricantes, otorgaron a la empresa Colombiana, carta de exclusividad para comercializar la impresora 3D SLS y Reciclador con Granulador, en consecuencia como no existe más proveedores que puedan ejecutar el contrato estatal, la forma más conveniente para adelantar este proceso es la contratación directa contemplada en el literal g numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1

12. Que la empresa PRINT3D COLOMBIA S.A.S, se identifica con el NIT 900639555-4, y tiene domicilio en la ciudad de Bucaramanga CALLE 35 # 17 - 77 OFICINA 1203 y correo electrónico hola@print3dcolombia.com representada legalmente por JAIME ALBERTO BERMUDEZ CARREÑO, identificado con CC N° 1098695766.

13. Que la empresa a contratar deberá acreditar y cumplir las siguientes condiciones:

- *Cotización del bien o servicio a proveer*
- *Certificado de acreditación como proveedor exclusivo en Colombia (si el certificado se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá presentar la correspondiente certificación de exclusividad traducida debidamente apostillada).*
- *Certificado de existencia y representación legal del proveedor, renovado, vigente y actualizado, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.*
- *Autorización al representante legal para contratar por parte de la junta directiva o socios de la empresa, en dado caso que se requiera.*
- *Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT)*
- *Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica*
- *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PENALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS y certificado que demuestre no encontrarse registrado como deudor de alimentos (REDAM) documentos que su fecha de expedición no podrá superar treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.*
- *Certificado de pago de aportes parafiscales*
- *Certificación Bancaria*
- *Libreta militar (si requiere)*
- *Acreditar experiencia así: Podrá presentar hasta cinco (5) contratos, mínimo uno (1), ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Los objetos o el alcance de los contratos deben estar relacionados con el objeto o alcance descrito en este proceso 2. Se encuentre ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, antes de la fecha de presentación de la oferta 3. Como mínimo uno o la sumatoria de los 5 contratos debe ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.*

- *Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo así: 1. Autoevaluación de estándares mínimos del SG SST, firmada por el representante legal y la persona que implementa el sistema de gestión o certificación de autoevaluación emitida por la ARL vigencia mínima diciembre 2023. 2. Licencia de seguridad y salud en el trabajo de quien implemente el Sistema de Gestión 3. Curso de 50 horas de SG-SST (vigente) de quien implemente el Sistema de Gestión 4. Cédula de la persona que implementa el sistema de gestión.*

14. Que el presente proceso de contratación directa se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8824 del 5 de noviembre de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Santander, contando con un presupuesto de seiscientos setenta y dos millones ciento treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesos mcte ($672.137.732) de los cuales, para el presente procedimiento contractual se utilizará un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($244.130.880)**, pues corresponde a lo cotizado por la Empresa a contratar.

15. Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes sustentada en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal invocada en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015, para celebrar el contrato cuyo objeto es “Comprar equipos para la línea de ingeniería y diseño de Tecnoacademia del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura vigencia 2024”

Artículo 2º. El presupuesto establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), Regional Santander, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura de Floridablanca Santander, para contratar lo descrito en la parte motiva de este acto administrativo, es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($244.130.880)**, IVA incluido, recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8824 del 5 de noviembre de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Santander.

Artículo 3º: Las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato, se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos además de las contempladas en el contrato que se suscriba con el proveedor.

Artículo 4º Los documentos que se formulen en virtud del proceso aquí referido, junto con el presente escrito, se podrán consultar en la página web del Secop II con el número de proceso **CD-CIDM-043-2024.**

Artículo 5º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, el 20 de noviembre de 2024

Jairo Orlando Ramirez Montero
Subdirector Centro

Proyectó: Henry Quiroga Ávila
Abogado CPS – Oficina de Contratación